

NOTICIAS

RESTRICCIÓN TRANSPORTE PESADO DURANTE SEMANA SANTA

FUENTE: www.publinews.gt

El Ministerio de Comunicaciones publicó el acuerdo que restringe la circulación del transporte pesado en el territorio nacional a partir del 12 de abril por el asueto de Semana Santa.

El transporte pesado no podrá circular en el territorio nacional, con excepción de aquellos que trasladen productos perecederos, alimentos, bebidas o combustible, según una publicación en el diario oficial.

El Acuerdo publicado señala que a partir del mediodía del 12 de abril no circulará el transporte de carga pesada y solo podrá hacerlo después del domingo 16 de abril a la medianoche.

La disposición obedece a una estrategia de las autoridades para evitar accidentes de tránsito en las carreteras durante el descanso de Semana Santa.

La medida no es nueva y se realiza con el objetivo de liberar las carreteras, principalmente la ruta al Atlántico y al Pacífico, donde se encuentran los dos puertos más importantes para el comercio del país.

Recomendaciones

El Departamento de Tránsito de la Policía Nacional Civil (PNC) alertó a la población sobre el tramo carretero más peligroso del país.

Además de la restricción de la circulación del transporte pesado, el Sistema Nacional de Prevención en Semana Santa (Sinaprese), conformado por varias instituciones de servicio lideradas por la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres (Conred), instalarán campamentos de prevención y auxilio para los viajeros.

SERVICIOS NEXO

TRANSPORTE MARITIMO

Ofrecemos servicio de transporte marítimo en contenedores completos y carga consolidada. Contamos con una red de agentes alrededor del mundo y acuerdos con las principales navieras, que nos permite brindarle:

- Embarques de importación y exportación en contenedores completos (FCL, full container load)
- Embarques de importación y exportación en contenedores consolidados (LCL, less than container load)
- Monitoreo de cada uno de sus embarques.
- Asesoramiento integral a exportadores e importadores
- Seguro para su mercadería contra todo riesgo.

¡¡20 años de experiencia garantizan nuestro servicio!!

Siempre hay una mejor solución, nosotros la aportamos.



ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Acuérdase restringir la circulación del transporte de carga pesada, en todo el territorio nacional a partir del miércoles doce (12) de abril a partir de las doce (12:00) horas, al domingo dieciséis (16) de abril de dos mil diecisiete (2017) hasta las veinticuatro (24:00) horas, con excepción del transporte de carga de productos perecederos, combustibles, bebidas y alimentos, los cuales podrán circular y no necesitan permisos especiales.

ACUERDO MINISTERIAL No. 286-2017

Guatemala, 16 de marzo de 2017

EL MINISTRO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

CONSIDERANDO

Que el Artículo 1 de la Ley de Transportes establece que todos los servicios públicos de transporte de carga o pasajeros, establecidos o que se establezcan para funcionar en el territorio de la República, deben llenar las condiciones de seguridad.

CONSIDERANDO

Que la parte conducente del Artículo 30 de la Ley del Organismo Ejecutivo, establece que al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, le corresponde formular las políticas y hacer cumplir el régimen jurídico aplicable al establecimiento, mantenimiento y desarrollo de los sistemas de comunicaciones y transporte del país, estableciéndose en la literal e) del artículo relacionado como una de sus funciones, la de proponer para su aprobación y ejecutar los instrumentos normativos de los sistemas de transporte terrestre.

POR TANTO:

En ejercicio a las funciones que le confiere los Artículos 131 y 194 literales a) y f), de la Constitución Política de la República de Guatemala, 27 literales a) f) y m), 30 de la Ley del Organismo Ejecutivo, 1 y 2, de la Ley de Transportes, Decreto 253 del Congreso de la República de Guatemala.

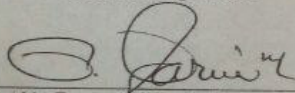
ACUERDA

Artículo 1. Restringir la circulación del transporte de carga pesada, en todo el territorio nacional a partir del miércoles doce (12) de abril a partir de las doce (12:00) horas, al domingo dieciséis (16) de abril de dos mil diecisiete (2017) hasta las veinticuatro (24:00) horas, con excepción del transporte de carga de productos perecederos, combustibles, bebidas y alimentos, los cuales podrán circular y no necesitan permisos especiales.

Artículo 2. La infracción a la disposición contenida en el presente Acuerdo, que se establezca a través de los controles a aplicar en carreteras o por cualquier otro medio legal será sancionado de conformidad con las Leyes vigentes.

Artículo 3. El presente Acuerdo entra en vigor el día de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE:


Aldo Estuardo Gareía Morales
Ministro de Comunicaciones
Infraestructura y Vivienda



El Viceministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.